

Lima, 21 de marzo de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las XV. Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, celebradas del 29 al 31 de agosto de 1994, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la ejecución del proyecto "Asesoría a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia, en la gestión de la Cooperación Técnica Internacional":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán al objeto de capacitar a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) para cumplir de manera calificada sus tareas en materia de planificación, dirección, control de resultados y coordinación de la cooperación técnica internacional.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - (1) a) Enviará o pondrá a disposición en el lugar del proyecto
    - un experto internacional (economista), por un total de hasta 10 meses/experto,
    - expertos nacionales en misión a corto plazo para áreas especiales, por un total de hasta 25 meses/experto;

Excmo. Sr.  
D. Jorge Gónzales Izquierdo  
Ministro de Relaciones Exteriores (e)  
de la República del Perú

**Lima**

b) suministrará

- accesorios informáticos,
- una fotocopidora,
  
- publicaciones, entre otras el Handbuch über Technische Zusammenarbeit (manual sobre cooperación técnica),

por un valor total de hasta 49.000,-- DM (en letras: cuarenta y nueve mil marcos alemanes).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los expertos contratados en el lugar del proyecto, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en el párrafo 3, subpárrafo (2), letra b);
- d) operación y mantenimiento de los vehículos y aparatos utilizados por los expertos contratados por la parte alemana;
- e) realización de seminarios y actividades de perfeccionamiento.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Asignará el director responsable del proyecto y el personal técnico y auxiliar necesario para el cumplimiento del objetivo del proyecto y pondrá a disposición los correspondientes locales de oficina;

- b) prestará apoyo logístico y organizativo en la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, eximirá de servicio a expertos adecuados para que participen en las actividades de perfeccionamiento, durante las cuales seguirá abonándoles sus emolumentos, y asumirá los gastos correspondientes a la participación de expertos en las actividades técnicas;
  - c) coordinará el proyecto con otras instituciones importantes para la ejecución del mismo, en especial con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.
- (2)
- a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
  - b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
  - c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
  - d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
- f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

- g) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
  - h) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su equipo, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas.
4. Los expertos internacionales y locales contratados por parte alemana asesorarán y apoyarán a la contraparte en los siguientes ámbitos:
- adaptación y consolidación de la estructura organizativa de la SECTI,
  - introducción de procedimientos sistemáticos para la identificación, análisis, evaluación y priorización de proyectos de cooperación técnica,
  - introducción de procesos sistemáticos de comunicación, concertación y coordinación con las instituciones participantes en el sistema de cooperación técnica,
  - aprovechamiento del sistema de información para la cooperación técnica,
  - introducción y aplicación de procedimientos destinados al control y la evaluación permanentes de proyectos de cooperación técnica,
  - concertación en el seno del Gobierno peruano de las prioridades en el ámbito de la cooperación técnica internacional,
  - creación de las condiciones necesarias para una mejor integración de organizaciones no gubernamentales.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia.
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) podrán fijar conjuntamente en un plan operativo los detalles de la realización del proyecto y adaptar dicho plan al desarrollo del proyecto.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974.
  8. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

fdo.

Jürgen Steinkrüger

Nota RE. (DIC) N° 6-5/75

Lima, 18 JUN. 1997

Señor Encargado de Negocios:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0255/97 de fecha 25 de marzo de 1997, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las XV Negociaciones Intergubernamentales Peruano-Alemanas de Cooperación Financiera y Técnica celebradas en Bonn del 29 al 31 de agosto de 1994, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del proyecto "Estrategia nacional para la conservación de áreas protegidas":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el proyecto "Estrategia nacional para la conservación de áreas protegidas" a objeto de capacitar a la Dirección General de Areas Protegidas y Fauna Silvestre (DGAPFS) del Instituto Nacional de Recursos

Al Excelentísimo Señor  
Jürgen Steinkrüger  
Encargado de Negocios de la Embajada de la República Federal de  
Alemania  
Ciudad.-

Naturales del Ministerio de Agricultura y a la Administración del Fondo Nacional para Areas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE) para el desempeño de las siguientes funciones dentro del sistema de áreas protegidas, en colaboración con organizaciones ejecutoras gubernamentales y no gubernamentales, a saber: estructuración, gestión, coordinación responsable, captación de recursos financieros, elaboración de planes de orientación y preparación de normas jurídicas.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) (a) Enviará o pondrá a disposición in situ

- un experto nacional (economista) para la gestión del proyecto, en calidad de interlocutor, por un total de hasta 48 meses/experto,
- un experto nacional (antropólogo) para la coordinación de PROFONANPE, por un total de hasta 12 meses/experto,
- un experto nacional (biólogo) para la gestión de áreas protegidas, por un total de hasta 7,5 meses/experto,
- expertos internacionales en misiones por breve tiempo, especializados en protección de la naturaleza, silvicultura y otros sectores, por un total de hasta 17 meses/experto,
- expertos nacionales en misiones por breve tiempo, peritos y empresas consultoras, por un total de hasta 89 meses/experto,
- auxiliares técnicos y científicos, por un total de hasta 63 meses/experto, y
- personal local (secretaría del proyecto, contabilidad), por un total de hasta 80 meses/experto.

(b) suministrará

- equipo audiovisual,
- un automóvil,
- equipo de oficina (fotocopiadora, impresora, fax, teléfono, ordenador personal),
- equipo de biblioteca y material cartográfico

por un valor total de hasta 232.000,-- DM (en letras: doscientos treinta y dos mil marcos alemanes).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3., subpárrafo (2), letra a);
- d) operación y mantenimiento de los vehículos y equipos utilizados por los expertos asignados por parte alemana;
- e) realización de seminarios y actividades de perfeccionamiento;
- f) operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no corran a cargo de la parte peruana conforme a lo establecido en el párrafo 3., subpárrafo (1), letra d).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Asegurará que, a nivel de las organizaciones ejecutoras, se halle disponible el personal técnico y auxiliar necesario para alcanzar el objetivo del proyecto, especialmente un coordinador (director de la DGAPFS), así como personal de la DGAPFS y personal técnico, y pondrá a disposición los locales de oficina necesarios;
  - b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de programas técnicos y cursos de perfeccionamiento, coordinará el proyecto con otras instituciones de relevancia para su realización, eximirá a expertos idóneos de sus tareas para que puedan participar en las actividades de perfeccionamiento sin merma de su remuneración y asumirá el coste de participación de los expertos en los programas técnicos;
  - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes;
  - d) realizará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para asegurar la tramitación ininterrumpida del programa y la posterior recepción del proyecto y sufragará, dentro de sus posibilidades, los gastos de operación y mantenimiento, asumiendo un monto no inferior al contravalor de 20.000,-- DM (en letras: veinte mil marcos alemanes).
- (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S.A. Y ENAPU S.A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
  - b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;

- c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
- d) el Impuesto General a las Ventas y el impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - g) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en tanto estas no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme al presente Acuerdo;
  - h) pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su equipo, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana tendrán, conjuntamente con los expertos contrapartes peruanos, las siguientes tareas:
- mejora de la coordinación interinstitucional y la distribución de las tareas de dirección y gestión del sistema de áreas protegidas,

- asesoramiento en materia de organización y gestión de áreas protegidas y zonas intermedias,
  - elaboración y aprobación de un plan director para el desarrollo del sistema de áreas protegidas,
  - desarrollo y puesta en práctica de un plan de actividades de perfeccionamiento.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Dirección General de Areas Protegidas y Fauna Silvestre (DGAPFS) del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) del Ministerio de Agricultura.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1. a 7., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



FRANCISCO TUDELA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES